



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN N°086
12 de marzo de 2015**

Por la cual se le concede a la empresa **UNIGREEN MARINE, S.A.** renovación de licencia para operar Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías No Nacionalizadas.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por la licenciada Alessandra Cerrud Rodríguez, en su calidad de apoderada legal de la empresa **UNIGREEN MARINE, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita al Folio 296870 (S), de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es el señor Frank X. Zeimetz B., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-66-2145, ha solicitado que se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959;

Que la empresa **UNIGREEN MARINE, S.A.** debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías;

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito;
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques;
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación;
- 4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N°6 de 19 de enero de 1961;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas;

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa **UNIGREEN MARINE, S.A.** ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal I-97 N°072-001-181303164-000012 de 6 de enero de 2015, expedida por Cia. Internacional de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), y Endoso N°1 de 24 de febrero de 2015, que extiende la vigencia de la fianza hasta el 26 de febrero de 2018;

Que la empresa **UNIGREEN MARINE, S.A.** está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la

.....
9;

RESOLUCIÓN N° 086
12 de marzo de 2015
Página No.2

República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

RESUELVE:

1º CONCEDER a la sociedad **UNIGREEN MARINE, S.A.** sociedad anónima debidamente inscrita al Folio 296870 (S), de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es el señor Frank X. Zeimetz B., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-66-2145, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años desde el 26 de febrero de 2015 **hasta el 26 de febrero de 2018.**

2º ADVERTIR a la empresa **UNIGREEN MARINE, S.A.** que las solicitudes de renovación de las licencias deben hacerse de manera oportuna, esto es, antes de su vencimiento. De lo contrario, se le sancionará de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

3º ADVERTIR a la sociedad **UNIGREEN MARINE, S.A.** que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

4º ADVERTIR a la empresa **UNIGREEN MARINE, S.A.** que el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la renovación de licencia de Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías o de la cláusula 2º de la presente Resolución conducirá a **la suspensión temporal o permanente de la misma.**

5º ADVERTIR a la empresa **UNIGREEN MARINE, S.A.** que la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 072-001-181303164-000012, responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales, y que están en la obligación de mantenerla vigente.

6º ADVERTIR a la empresa **UNIGREEN MARINE, S.A.** que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso se podrá hacer uso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

7º REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a las Administraciones Regionales, a la Dirección de Tecnología de la Información y a la Dirección General de la Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959; artículos 99, 102, 104, 108, 109 y 110 de la Ley N°8 de 15 de marzo de 2010.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.


SHEILA HERNÁNDEZ
Secretaria General

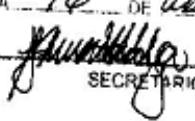
JGN/SHY/Png



JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General

Déjese constar que todo lo anterior es falso consta en mi oficina
SANTO DOMINGO DE GUzmán, 16 DE Abril DE 2015




SECRETARIO (A) *Carrascal*